



Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05). Por todo ello y previa la convocatoria al efecto y anuncios reglamentarios preceptivos se procede a levantar la siguiente:

**FINCA Nº: 150**

**ACTA PREVIA A LA OCUPACION**

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

Se constituyen para levantar el acta previa a la ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa:

El Representante de la Administración, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Manuela Navasa Arpón con NIF: 16.532.401-R

El Representante del Ayuntamiento, D. Oscar Fernández Fernández con NIF: 16.600.312-Q

El Representante de la Beneficiaria, D<sup>a</sup>. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P

El Perito de la Administración, D. Carlos Antoñanzas Aldama con NIF: 72.783.054-Z

El Perito de la Beneficiaria, D. Víctor Calleja Muñoz con NIF: 1.917.655-F

El Titular expropiado, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Iñiguez Saenz con NIF: 15.346.499-W

Domicilio notificaciones: Gisastu Bide, 2 4ª A 20600 Eibar (Gipuzkoa). Tf: 617881554; E-mail: julita-rita@hotmail.com

El Titular arrendatario, Solarig Global Services S.A con CIF: A-42213793

Representante del Titular, D. Alberto García Agraz NIF: 38.104.685-X

Comparece en su condición de apoderado en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. Javier Delgado Pérez Iñigo en fecha 24 de septiembre de 2019 bajo el nº 1978 de su protocolo.

Domicilio notificaciones: Calle Ribera del Loira, 28 28042 Madrid. Tf: 910 571 818, 659630651; E-mail: agarcia@solarig.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 36514 m<sup>2</sup> según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 333; Referencia Catastral 26135A60500333.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 215, Finca nº: 2381-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendada a Solarig Global Services S.A. según contrato de arrendamiento suscrito en fecha 23 de marzo de 2022.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

Perjuicios por rápida ocupación: labores de cultivo

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

**CAMINOS DE ACCESO:**

| Expropiación Superficie<br>(m2) | Ocupación temporal-Libre obstáculos<br>(m2) |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| -                               | 191,64                                      |

III.- Manifestaciones de los intervinientes.

El titular arrendatario Solarig Global Services S.A. autoriza la ocupación y renuncia a percibir cualquier indemnización en favor del titular expropiado, solicitando ser avisado al teléfono antes indicado al inicio de las obras para coordinar los trabajos de ejecución.

A la vista de los datos que anteceden el Perito de la Beneficiaria ha calculado los importes del depósito

previo y perjuicio de rápida ocupación que determina el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con el siguiente cálculo:

Cálculo del Depósito Previo:

Superficie camino:  $191,64 \text{ m}^2 \times 0,10\text{€/m}^2 \times 10\% = 1,92 \text{ €}$

Cálculo del Perjuicio por Rápida Ocupación (IRO):

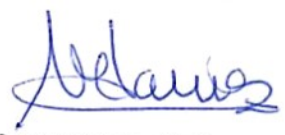
Superficie ocupación temporal-libre obstáculos:  $191,64 \text{ m}^2 \times 0,03\text{€/m}^2 = 5,75 \text{ €}$

Total Depósito Previo más Perjuicio por Rápida Ocupación: 7,67 €

El titular expropiado renuncia a percibir dicho importe y solicita se le abone conjuntamente con el justiprecio.

El Representante de la Administración considerando cumplidos cuantos requisitos determina la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, eleva la presente acta a ACTA DE OCUPACION, sin perjuicio de la valoración definitiva que de los bienes y derechos se lleve a cabo en su día caso de no existir acuerdo entre ambas partes.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El Representante de la Administración</p>   <p>Fdo.: D.ª M.ª Manuela Navasa Arpon<br/>Secretaría de Energía e Internacionalización</p> | <p>El Representante del Ayuntamiento</p>   <p>Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández<br/>El Perito de la Administración</p> |
| <p>El Representante de la Beneficiaria</p>  <p>Fdo.: D.ª M. Carmen Lainez Peña<br/>SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.<br/>UNIPERSONAL</p>                                                                                   | <p>El Perito de la Beneficiaria</p>  <p>Fdo.: D. Carlos Antoñanzas Aldama</p>                                                                                                                            |
| <p>El Titular Expropiado</p>  <p>Fdo.: D.ª M.ª Julia Íñiguez Saenz</p>                                                                                                                                                  | <p>El Titular Arrendatario</p>  <p>Fdo.: Solarig Global Services S.A</p>                                                                                                                                  |

Expediente de Expropiación Forzosa para la construcción del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación"; autorizado por Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, y declarado de utilidad pública de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Beneficiaria de la expropiación: **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Avda. Gómez Laguna, 25 1º Oficina 1, C.P. 50.009 - Zaragoza. (Expte: PE-19/05).

FINCA N°: 150

### ACTA DE MUTUO ACUERDO Y PAGO

En Santa Engracia de Jubera, a 8 de noviembre de 2023

El Representante de la Beneficiaria, D<sup>a</sup>. M. Carmen Lainez Peña con NIF: 25.456.224-P  
El Titular expropiado, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Iñiguez Saenz con NIF: 15.346.499-W  
Domicilio notificaciones: Gisastu Bide, 2 4ª A 20600 Eibar (Gipuzkoa). Tf: 617881554; E-mail: julita-rita@hotmail.com

Y a dicho efecto hacen constar:

I.- Que la finca objeto de afección por el expediente de referencia es la siguiente: rústica cabida 36514 m<sup>2</sup> según catastro.

Datos Catastrales: Polígono: 605, Parcela: 333; Referencia Catastral 26135A60500333.

Datos Registrales: Tomo: 2052, Libro: 36, Folio: 215, Finca n°: 2381-1ª.

Título: Le pertenece por concentración parcelaria según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Logroño n° 2 en fecha 3 de julio de 2023.

Cargas y/o arrendamientos: La finca se encuentra libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la propiedad.

Naturaleza del terreno afectado: Labor o Labradío seco

II.- Afecciones del proyecto denominado "Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación" en la finca de referencia.

#### **CAMINOS DE ACCESO:**

| Expropiación Superficie<br>(m2) | Ocupación temporal-Libre obstáculos<br>(m2) |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| -                               | 191,64                                      |

#### **III.- Manifestaciones de los intervinientes.**

En este acto la Entidad Beneficiaria y el particular propietario han convenido libremente y de mutuo acuerdo y, en su caso, al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa el importe del justiprecio por todos los conceptos indemnizables en la cantidad alzada de **100 euros**.

La Entidad Beneficiaria tomará posesión de los bienes y derechos afectados por el proyecto una vez haya abonado el precitado justiprecio al titular propietario.

El titular propietario acepta la cantidad señalada como justiprecio y solicita, al amparo del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se le efectúe el pago mediante transferencia bancaria a su número de cuenta: **ES04-0182-3500-2302-0171-1248**

La propiedad se da por resarcida de la afección causada en su finca y hace constar expresamente que los títulos de propiedad aportados son correctos y si por cualquier circunstancia compareciese en el expediente un tercero con mejor derecho se obliga a devolver a la Beneficiaria de la Expropiación el importe recibido junto con los correspondientes intereses legales.

El Representante de la Beneficiaria y el Titular propietario se obligan a elevar la presente Acta a documento público, siempre que alguna de las partes lo solicite previamente a la otra asumiendo los costes la parte solicitante.

Y para constancia de lo expuesto, los reunidos firman la presente Acta, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

El Representante de la Beneficiaria

Fdo.: D<sup>a</sup>. M. Carmen Lainez Peña

El Titular Expropiado

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Iñiguez Saenz